

SANTIAGO, 31 AGOSTO 2023

RESOLUCION Nº 03427 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Carta Nº02 de 2023 de la Subdirección de Turismo de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Santiago, lo requerido por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Santiago.

2. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana a través del Centro de Cartografía Táctil (CECAT) de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social y la Ilustre Municipalidad de Santiago a través de la Subdirección de Turismo de Santiago, convienen realizar a través de este Convenio el trabajo en conjunto y colaborativo para el diseño y ejecución de productos orientados al desarrollo de material informativo inclusivo, como también la postulación de proyectos de financiamiento para la realización de acciones enfocadas al desarrollo del turismo en la comuna.

3. Que se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por la representante legal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese,** el Convenio de Colaboración entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** a través de la Subdirección de Turismo y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** a través del Centro de Cartografía Táctil (CECAT) de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social, suscrito con fecha 19 de junio de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

En Santiago, a 19 de junio de 2023, entre **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, R.U.T: 70.729.100-1, en adelante "UNIVERSIDAD", representada por doña Marisol Durán Santis, chilena, de profesión Ingeniera en alimentos, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en Dieciocho N°161 comuna de Santiago Santiago por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, R.U.T. N°69.070.100-6, representada por su Alcaldesa, doña Irací Luiza Hasler, Jacob, mayor de edad, Ingeniera Comercial, titular de la Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en el Palacio Consistorial, Plaza de Armas sin número, comuna de Santiago de la misma ciudad, en adelante también denominada indistintamente como la "Municipalidad", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del estado de Chile interesada en proyectar su quehacer hacia la sociedad. Su misión es Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

Que en concordancia con sus lineamientos institucionales, la Universidad, a través de el Centro de Cartografía Táctil (CECAT), de la Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social de la Universidad Tecnológica Metropolitana, desarrolla servicios de capacitación y asesorías; transferencia tecnológica y ejecución de proyectos públicos y privados en los cuales propone; y determina soluciones para satisfacer las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y de Diseño Especial para las personas con discapacidad.

SEGUNDO: Por otro lado, La Municipalidad tiene entre sus prioridades el capacitar a las y los funcionarios de esta en los conocimientos relacionados con el buen trato a las personas con discapacidad y fortalecer la ley de Inclusión laboral en su implementación y garantizar un porcentaje de empleo para las personas con discapacidad.

Asimismo, otras de las funciones que la Municipalidad realiza a través de su Subdirección de Turismo son formular y postular proyectos a líneas de financiamiento público y/o privado y buscar convenios específicos destinados al fomento y promoción del turismo sustentable y accesible en los barrios y el patrimonio de la comuna, Participar y coordinar con otros organismos públicos y/o privados el desarrollo de actividades y proyectos turísticos en la comuna, fomentado la asociatividad público-privada.

TERCERO: Que en consideración de los puntos anteriores, existe un interés de las partes en desarrollar una línea de trabajo colaborativa que permita dar soluciones de mejora en el ámbito de la accesibilidad e inclusión en la entrega de información turística. En mérito de lo expuesto, la Universidad y la Municipalidad se convienen realizar a través de este Convenio el trabajo conjunto y colaborativo para el diseño y ejecución de productos orientados al desarrollo de material informativo inclusivo, como también la postulación a proyectos de financiamiento para la realización de acciones enfocadas al desarrollo del turismo inclusivo en la comuna.

Para el desarrollo de estas iniciativas la Universidad se compromete a:

- 1) Apoyar en la postulación de proyectos afines al desarrollo del turismo inclusivo en la comuna.
- 2) Asesorar en materia de soluciones y propuestas innovadoras en la implementación de mobiliario inclusivo para la oficina de Información turística Plaza de Armas de la Municipalidad.
- 3) Realizar el diseño de material informativo turístico inclusivo de la comuna.

Por su parte la Municipalidad de Santiago se compromete a:

- 1) Designar a un Coordinador/a del convenio, quien será la persona que estará a cargo de su relación entre la Universidad y la municipalidad.
- 2) Suministrar la información requerida por la Universidad para la realización de los productos acordados, en forma veraz y oportuna.
- 3) Acordar y brindar el espacio requerido en la oficina de información turística de Plaza de Armas, para la instalación de los productos que así lo requieran.

4) Gestionar el financiamiento de impresión y producción de material informativo turístico inclusivo diseñado por la Universidad.

5) Considerar logos de ambas instituciones en productos que se realicen en el marco del presente convenio.

CUARTO: La Subdirección de Turismo de la Ilustre Municipalidad de Santiago supervigilará la ejecución e instalación (en el caso que esta sea necesaria) que se realice de los productos en los espacios acordados y destinados para ello.

QUINTO: Se declara expresamente que, bajo ninguna circunstancia, existirá relación laboral alguna entre la Municipalidad y el personal de la universidad. Asimismo, la Municipalidad declara expresamente que, bajo ninguna circunstancia, existirá relación laboral alguna entre la Universidad y el personal de la Municipalidad.

SEXTO: Los gastos en que incurra cada parte en la prestación de la colaboración prevista en el presente Convenio, así como en cualquier actividad relacionada con el objeto del mismo, serán de cuenta exclusiva de la parte que hubiere incurrido en ellos, sin que pueda repetir o reclamar a la otra parte cantidad alguna por los mismos.

SÉPTIMO: El presente Convenio tendrá un plazo de duración o vigencia de 24 meses, a partir de la fecha del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa alguna, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de, a lo menos, 60 días corridos anteriores a la fecha en que se pretenda poner término al presente Convenio, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte.

OCTAVO: Las partes podrán publicitar la existencia de este convenio, y los términos de mismo, así como sus eventuales resultados, en la forma que de común acuerdo convengan.

NOVENO: Serán causales de terminación de este convenio las siguientes:

- 1) El incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones propias señaladas en las cláusulas anteriores.
- 2) El ejercicio de giros no autorizados durante la realización del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes fijan para todos los efectos de este convenio su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.

UNDÉCIMO: Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Santiago, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento

de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones."

DUODÉCIMO: Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos del mismo, e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

El Coordinador del Convenio por parte de la Municipalidad será don Farlane Christie Browne, profesional de la Subdirección de Turismo de la Municipalidad de Santiago, correo electrónico [REDACTED] y por parte de la Fundación será don Enrique Pérez, Director Centro Cartografía Táctil de la Universidad Técnica Metropolitana, correo electrónico [REDACTED]

En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador del Convenio en el punto anterior, deberá informar por escrito a la otra parte, respecto de su decisión y de la identidad del nuevo Coordinador.

DUODÉCIMO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en decreto N°86 de fecha 6 de julio de 2021, en razón del Ministerio de Educación. Asimismo, la personería de doña Irací Luiza Hassler Jacob para actuar en representación de la Municipalidad de Santiago consta en Sentencia de proclamación de fecha 14 de junio de 2021, el acta de proclamación de alcalde y Concejales de la comuna de Santiago, de 22 de junio de 2021, ambos emanados del primer tribunal electoral de la Región Metropolitana.

II. El presente Convenio registra 2 firmas correspondientes a doña IRACÍ LUIZA HASSLER JACOB, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Santiago y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.09.01
15:38:35 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.09.01
15:16:14 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Centro de Cartografía Táctil (CECAT)

PCT
PCT/ppp